



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 10-01067-2015



MinCIT

2-2015-020465
2015-12-17 01:03:18 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: EDILBERTO PALACIO LEON

Bogotá, D.C.,

Señor
EDILBERTO PALACIO LEON
edil_contador95@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

Fecha de Radicado	26 de 11 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-1019 -CONSULTA
Tema	Políticas contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Teniendo en cuenta las últimas disposiciones, como hago para complementar y pronunciar mis políticas contables.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minclt.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

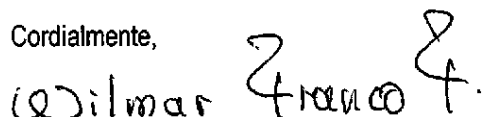
Aunque la pregunta del consultante no es clara, se dará respuesta en los siguientes términos:

Dependiendo del grupo al que pertenezca el ente económico para la cual se desarrollan las políticas contables, usted puede elaborar las políticas contables con base en los lineamientos (reconocimiento, medición inicial y posterior, deterioro, bajas, amortizaciones/depreciaciones, etc.) para cada una de las temáticas descritas en las NIC para el grupo 1, en las secciones de las NIIF PYMES para el grupo 2, y en cada capítulo para el grupo 3 descritas en el Decreto 2706 de 2012.

Este consejo también le recomienda que revise los documentos *"estados financieros ilustrativos y lista de comprobación e información a revelar"* o la *"guía para micro entidades que aplican la NIIF para Pymes"*, preparada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y que están disponibles de manera gratuita en el link <http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Pages/IFRS-for-SMEs-and-related-material.aspx>. Estos documentos contienen referencias a la forma en que deben ser descritas las políticas contables en los estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.